

Poder Judicial San Luis

Superior Tribunal de Justicia

NOTA N° 1-SA-2014

San Luis, ocho de enero de dos mil catorce.-

Asociación por los Derechos Civiles

Asociación Pensamiento Penal

Dr. Daniel G. Gorra

Domicilio: Caseros 572, San Luis

Pte.-

Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente en feria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, se dirige a Ud. en respuesta a su nota de fecha 22 de octubre del año 2013, respecto de la cual se decidiera en Acuerdo de Ministros hacerle saber que en la Reunión de Acuerdo donde se trató la Nota presentada por la Asociación por los Derechos Civiles, de fecha 23 de Setiembre, solicitando el retiro de toda imagen religiosa promoviendo lo que definieron como “*imparcialidad en el ejercicio de la Magistratura y el derecho de todas las personas a ser tratadas igualitariamente sin ningún tipo de discriminación por motivos religiosos...*”, se decidió unánimemente **no acceder a lo requerido** y se entendió prudente no dar explicaciones de la convicción al respecto.

Su nota donde exige se le informe los **argumentos y fundamentos**, patentiza por sí sola el espíritu que parece animar a quienes se expresan en la “Campaña Nacional en favor de la neutralidad religiosa del Poder Judicial”.

Se entiende que bajo la máscara de la neutralidad se esconde aviesamente la intolerancia.

La **intolerancia** que se define como la falta de la habilidad o la voluntad de tolerar algo, y que en un sentido social o político, es la ausencia de tolerancia de los puntos de vista de otras personas.

Que otra explicación puede tener el agravio que se causaría a los Jueces, Magistrados, empleados y justiciables que se reconfortan con la presencia de imágenes religiosas, que se proceda a retirarlas en aras de una pretendida neutralidad?

Neutralidad religiosa que está relacionada con la autorización que eventualmente se otorgaría a diversos cultos que propusieran exponer sus imágenes o la que actual y efectivamente se practica con agentes judiciales de otras religiones a quienes se les respeta sus feriados religiosos.

Por ello, se puede afirmar que la intolerancia se representa con cualquier actitud irrespetuosa hacia las opiniones o características diferentes de las propias.

No se puede dejar pasar –ahora que lo requiere- lo falaz del argumento que pretende indicar que los jueces se encontrarían influenciados por las imágenes religiosas a punto tal que ejercerían su magistratura discriminando a los justiciables por motivos religiosos.

Preocupa que se influencie a los jueces, pero cuando esas influencias responden a intereses personales o de grupo, no se advierte que la influencia Divina pudiera considerarse como negativa.

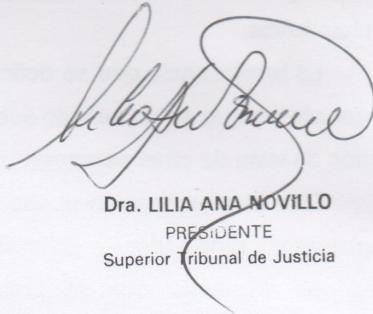
Es lamentable que un abogado como usted, a quien se le reconoce su enjundia jurídica efectúe este planteo exigiendo el pronunciamiento del Alto Cuerpo.

Se celebraría que con su capacidad y conocimiento científico colaborara con el Poder Judicial y su Provincia ayudando a encontrar la forma de agilizar los juicios, o como pasar de un sistema inquisitivo a uno acusatorio.

Se entiende que la **libertad** es la capacidad del ser humano para obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida, y las acciones de los hombres que pretenden imponer de qué manera se es libre, es impropia y de tristes recuerdos para los argentinos.

Respecto de ella y, como colofón, parece acertado recordarle, como le enseñaba Quijote a Sancho, el concepto de libertad: «La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida, y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres»

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



Dra. LILIA ANA NOVILLO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia